

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

397a. A 409a. SESIONES

7 DE ENERO A 15 DE FEBRERO DE 1949

Nos. 1 a 12

UN LIBRARY

AUG 21 1958

UN/ISA COLLECTION

NUEVA YORK

1949

S/PV.397-409

las facilidades que habrían de concederse al Sr. Drees para llegar a Indonesia. Como el Consejo no estaba reunido en ese momento, el Secretario General me consultó y yo propuse que procedía conceder esas facilidades al Primer Ministro de los Países Bajos, puesto que su viaje tenía por objeto contribuir a la solución del problema de Indonesia. Ese intercambio de correspondencia ha sido registrado y figura en el documento a que me he referido.

En cuanto al documento S/1214, me parece que la solicitud que incluye es justa y oportuna, sobre todo teniendo en cuenta las opiniones expuestas en el curso de nuestras deliberaciones sobre la cuestión de Indonesia. En consecuencia, y si no se presenta ninguna objeción, propongo que se responda al Sr. Palar que se invitará a la Secretaría a aceptar todos los mensajes que desee mandar y a transmitirlos, por los medios más rápidos, a la Comisión de Buenos Oficios en Batavia, acompañados de una solicitud para que se entreguen a las autoridades de la República de Indonesia a quienes vayan dirigidos. Propongo igualmente que pidamos a nuestra Comisión de Buenos Oficios que acepte y transmita las respuestas que sean necesarias.

En cuanto al párrafo 2 de la carta, en el que se solicitan facilidades de transporte y salvosconductos, propongo también que se dé a conocer su contenido a la Comisión de Buenos Oficios, invitándola a ponerse en relación con las autoridades neerlandesas que controlan las facilidades de transporte en la zona interesada en adoptar

todas las medidas necesarias de acuerdo con las autoridades neerlandesas en Indonesia, y a informar rápidamente al Consejo de Seguridad de la solución que se ha dado a toda solicitud que reciba.

Como ya he dicho, si no hay objeción alguna, éstas son las medidas que pienso tomar en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Informaré con mucho gusto a mi Gobierno de las medidas que el Presidente tiene la intención de tomar en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiéndose formulado ninguna observación, se tomarán todas las disposiciones del caso.

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): En nombre de mi Gobierno y en el de mi delegación, agradezco sinceramente al Presidente la decisión que acaba de tomar.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que un miembro del Consejo o que un representante de los que participan en el debate pida la palabra, consideraré terminado el debate general. Me propongo fijar la próxima sesión del Consejo para el miércoles 19 de enero a las 15 horas, en la confianza de que entonces, como dijo entre otros el representante de los Estados Unidos de América, estaremos en condiciones de examinar una propuesta concreta sobre la cuestión de Indonesia.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

402a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 21 de enero de 1949, a las 15 horas

Presidente: General MCNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda/402/Corr. 2)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.

2. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. Nisot, representante de Bélgica; U Ba Maung, representante de Birmania; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, se utilizará la interpretación consecutiva para las intervenciones de los miembros del Consejo de Seguridad y la interpretación simultánea para las declaraciones de todos los demás representantes.

El lunes último, al aplazar nuestra sesión, manifesté la esperanza de que en su próxima sesión el Consejo de Seguridad estaría en condiciones de examinar una propuesta concreta sobre la cuestión de Indonesia. A fin de que las delegaciones dispusieran del tiempo necesario para consultarse y consultar a sus Gobiernos, y después de haber escuchado la opinión de algunas de ellas, consideré necesario aplazar la sesión que en un principio se había previsto para el miércoles. Por la misma razón, la sesión que debió celebrarse ayer fué aplazada hasta hoy, con el consentimiento previo de todos los miembros. Como consecuencia de ello, hoy se somete a nuestra consideración una propuesta concreta suscrita por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega [*documento S/1219*].

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Ahora que la cuestión de Indonesia parece entrar en una nueva fase, creo que no puede dejar de señalar a la atención del Consejo ciertas consideraciones que me parecen fundamentales para la discusión.

Desde el momento en que se planteó esta cuestión ante el Consejo, el Gobierno de los Países Bajos impugnó la competencia de este

órgano invocando el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Esta disposición prohíbe que los órganos de las Naciones Unidas intervengan en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados y, por otra parte, reconoce que todo Estado Miembro puede rehusar someterse, en lo que concierne a dichos asuntos, a los procedimientos de arreglo previstos en la Carta.

Entre los Gobiernos aquí representados, el de los Países Bajos no es el único que impugna la competencia del Consejo. Todos tenemos presente la brillante declaración en la cual, el 24 de diciembre último [392a. sesión], el representante de Francia, confirmando su actitud anterior, llegó a la conclusión de que el Consejo carece de competencia en la materia. Recordó, en efecto, que Indonesia se hallaba todavía bajo la soberanía de los Países Bajos, hecho que fué admitido por ambas partes, así como por los miembros del Consejo. Además, el Sr. Parodi precisó que las relaciones en las que el Consejo se propone intervenir son de derecho interno y no de derecho internacional. Por último, recordó que la paz y la seguridad internacionales, que son las únicas funciones que incumben al Consejo, no estaban en peligro. En la misma fecha, el representante de Bélgica expresó análogas preocupaciones reiterando las serias dudas que su Gobierno siempre ha tenido en cuanto a la competencia del Consejo en la materia.

Basta examinar las actas oficiales de nuestras sesiones para convencerse de que, en todas las etapas de la evolución de este problema, se han puesto de manifiesto las mismas dudas. Teniendo en cuenta las condiciones en que se presenta el asunto, estas dudas parecen estar plenamente justificadas. Están justificadas en tal grado, que el representante de los Estados Unidos de América, Sr. Johnson, a pesar de que su Gobierno está convencido, por su parte, de la competencia del Consejo, no vaciló en hacer sobre el particular, en el Consejo, la siguiente declaración [193a sesión]:

“La cuestión de la competencia del Consejo para examinar, en el caso presente, los principios de orden constitucional, se plantea con toda realidad. Varios miembros del Consejo han manifestado sus dudas a este respecto. A nuestro juicio, es una cuestión que el Consejo no debería tratar a la ligera. No podemos apoyar el principio de legalidad si tratamos con ligereza la ley fundamental del propio Consejo.

“La historia constitucional de mi propio país, que muestra como se ha formado nuestra estructura federal, pone ampliamente de evidencia la importancia que mi Gobierno concede a la jurisdicción interna. Nuestra actitud es la misma cuando tales cuestiones se plantean en el terreno internacional.

“La delegación de los Estados Unidos de América considera legítimo el margen de duda que existe en lo que respecta a la competencia para resolver los principios constitucionales relacionados con la cuestión de Indonesia. Mi Gobierno no estaría dispuesto, en las circunstancias actuales, a apoyar una medida del Consejo fundada en la conclusión de que posee dicha competencia. En consecuencia, nos veremos obligados a abstenernos de votar sobre cualquier resolución de esta índole.

“Sin embargo, reconocemos igualmente que para poner fin a la incertidumbre real expresada por diversos miembros del Consejo respecto a la competencia del Consejo en el caso que nos ocupa, podría solicitarse, sobre el fondo, la opinión con-

sultiva de la Corte Internacional de Justicia. En tanto que la Corte Internacional deliberase, el Consejo quedaría, naturalmente, en libertad de adoptar cualquier medida, de conformidad con la Carta, que estimase necesaria para el mantenimiento de la paz internacional.

“Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Gobierno de los Estados Unidos de América estima que el Consejo no debe vacilar, si lo juzga oportuno, en plantear la cuestión a la Corte Internacional de Justicia para que dictamine si el Consejo tiene la competencia necesaria en esta materia. La delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a apoyar una propuesta en este sentido.”

Al expresarse así, el representante de los Estados Unidos de América permanecía fiel a las tradiciones seculares de su noble y generoso país.

Como sabemos, la delegación de Bélgica presentó al Consejo un proyecto de resolución [S/517] con objeto de que se sometiese a la Corte la cuestión de competencia, sin que por ello se interrumpiese la acción conciliadora del Consejo. Desgraciadamente, esta solución obtuvo solamente cuatro votos, los de los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Bélgica [195a. sesión], por lo que no fué aprobada. La cuestión de competencia quedaba sin resolver. Fué dejada en suspenso deliberadamente. Se convino expresamente que esta cuestión no podía considerarse prejuzgada por las decisiones que el Consejo tomase acerca de la cuestión de Indonesia. Expresando el sentir general del Consejo, sus presidentes fueron categóricos en este punto, incluso cuando representaban a Gobiernos que no tenían duda alguna acerca de la competencia del Consejo. Tal fué el caso del representante de Siria, Sr. El-Khourí. Lo mismo sucedió, especialmente, en el caso del representante de los Estados Unidos de América Sr. Austin, quien insistió, de la manera más precisa, sobre la reserva que acerca de la competencia debían contener las decisiones del Consejo. Estas declaraciones son tanto más significativas cuanto que han sido hechas, una el 1º de agosto de 1947 y otra el 1º de noviembre siguiente, es decir, en los mismos días en que fueron aprobadas las dos soluciones que llevan esas fechas, y a las que todavía se hacía alusión recientemente en el Consejo [S/459 y S/597].

De esta forma, el Consejo de Seguridad no se cuidó de verificar su competencia en el aspecto que precisamente se presta a dudas más legítimas y fundadas. Desde hace más de 17 meses viene actuando sobre la base de un error, cuando hubiera podido disiparlo en el plazo de las seis a nueve semanas que hubieran bastado para obtener la opinión consultiva de la Corte. Si el Consejo hubiera tenido la precaución de solicitar esta opinión, hace tiempo que hubiera sido resuelta la cuestión de su competencia; cualquiera que hubiera sido su actitud, al ceñirse a la opinión de la Corte, hubiera contado con la aprobación de todos aquellos para los que el respeto a la Carta constituye la preocupación primordial. Ninguna de las partes interesadas hubiera podido impugnar su legitimidad y estoy convencido de que ni hubiera siquiera pensado en hacerlo.

Si puede decirse que el Consejo de Seguridad ha asumido el riesgo de excederse en sus atribuciones, no podrá ser acusado, por lo menos hasta ahora, de falta absoluta de prudencia. Efectivamente, en general, ha procurado siempre mantenerse en el terreno de los buenos oficios. Por su resolución de 25 de agosto de 1947 [S/525

II], ofreció sus buenos oficios a las partes interesadas, las cuales los aceptaron. Confirmó este ofrecimiento por su resolución de 28 de febrero de 1948 [S/678]. El Consejo, manteniéndose en el terreno de los buenos oficios, ha hecho gala de buen criterio. Las soluciones que puedan obtenerse de esa intervención tienen valor, en realidad, merced a la aceptación de las partes interesadas. Ahora bien, esta aceptación de las soluciones propuestas, especialmente por el Consejo de Seguridad, puede en gran parte remediar cualquier defecto relativo a la falta de competencia de que adolecerían las medidas tomadas por el Consejo.

A mi juicio, el Consejo no debe apartarse de esta actitud prudente en sus esfuerzos para encontrar las soluciones adecuadas para el arreglo de la cuestión de Indonesia, que está a punto de emprender. La experiencia muestra que, en política internacional, resulta a menudo fútil y vano tratar de prescindir de la buena voluntad y de la colaboración de los Gobiernos a los cuales incumbe toda responsabilidad. ¿Puede realmente el Consejo de Seguridad desconocer esta experiencia? ¿No daría pruebas de buen sentido continuando su tarea en el terreno de los buenos oficios?

El Consejo no debiera prever otras medidas sino después de haberse asegurado, remitiéndose a la Corte, que tiene facultad para tomarlas.

Desde el comienzo de este lamentable conflicto, el Gobierno de los Países Bajos no cesa de suplicar al Consejo que consulte a la Corte Internacional de Justicia acerca de esta cuestión de competencia. Con ello confirma que, fiel también a las tradiciones de su país, cuna de la justicia internacional, está dispuesto a inclinarse ante el dictamen de la Corte. No tengo ninguna razón para poner en duda que las autoridades de Indonesia harán cuestión de honor el aceptarlo también, confirmando así la esperanza que estoy convencido de que todos nosotros tenemos, de poder, en un futuro próximo, acoger en nuestra Organización a los Estados Unidos de Indonesia debidamente constituidos.

Se ha hecho alusión aquí a la paciencia y a la reserva que el Consejo de Seguridad muestra ante otros conflictos armados más sangrientos que éste. Se ha añadido que tal actitud contrastaba singularmente con la precipitación y la severidad de que, a juicio de algunos, daba pruebas en el caso presente. Por mi parte, no emitiré ninguna opinión sobre la justificación de la actitud adoptada en esos otros casos. Si me creo en el deber de recordar la comparación a que da lugar esta actitud, es a título de advertencia. Si se pudiera demostrar que, en realidad, el Consejo aplica dos pesas y dos medidas, que regula su justicia y sus métodos según el grado de fuerza que espera encontrar, mostrándose indulgente con los grandes y reservando su severidad para los Estados pequeños porque confía vencer fácilmente su resistencia, una actitud semejante significaría el fin del prestigio y de la autoridad del Consejo.

El Gobierno de los Países Bajos impugna la competencia del Consejo. No lo hace a la ligera. Eminentes miembros del Consejo han reconocido, y lo hemos podido comprobar, la legitimidad de las dudas que algunos de sus colegas tienen sobre esta competencia. Si el Consejo hiciese caso omiso de ellas, en lugar de reforzar su posición ante los ojos del mundo, daría un golpe mortal a su prestigio ya que produciría la impresión de que teme verse desautorizado por una corte imparcial. Nuestra institución no puede exponerse a que sea acusada de actuar arbitrariamente o bajo la influencia del oportunismo político. Correría ese riesgo si, mientras estudia medidas que presu-

ponen la demostración de su competencia, permaneciese sorda a los requerimientos de un Estado que pide que esta cuestión sea resuelta por una corte, con arreglo a los criterios del derecho y de la justicia.

Aunque deploro más que nadie el giro que han tomado los acontecimientos, he evitado deliberadamente el manifestarme sobre el fondo de la cuestión, así como sobre los méritos y defectos de la actitud adoptada por las partes interesadas. Mi intención ha sido señalar a la atención del Consejo los peligros que entraña la tendencia que se observa en ciertos discursos pronunciados aquí. Estos peligros son graves, no sólo para los Estados pequeños, sino también para el porvenir de nuestra Organización. He querido mostrar que sólo se podrá asegurar este porvenir mediante el respeto escrupuloso de la Carta. La Carta es un contrato que todos hemos aceptado, pero que contiene limitaciones. Si aceptamos que, en un caso particular, no se respetan estas limitaciones, daremos margen a que se cometan abusos peores y a que, tarde o temprano, todos nosotros, sobre todo si no se trata de una gran Potencia, suframos las graves consecuencias.

Sr. ALVAREZ (Cuba): Señor Presidente, la delegación de Cuba tiene el honor de someter a la consideración del Consejo de Seguridad, conjuntamente con las delegaciones de China, Noruega y los Estados Unidos de América, un proyecto de resolución [S/1219] con objeto de lograr una solución justa y duradera de la controversia surgida entre la República de Indonesia y el Reino Unido de Holanda, con el debido respeto a los derechos fundamentales de ambas partes.

La delegación de Cuba ha suscrito esta proposición conjunta porque en ella se encuentran contenidos todos los elementos (con la posible excepción de uno) que, a juicio de la delegación cubana, deben tenerse en cuenta conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

En nuestra intervención del día 14 de los corrientes [400a. sesión], expresamos que no era suficiente una mera declaración platónica; que la resolución que adoptase el Consejo debía comprender: primero, el retiro de las fuerzas armadas holandesas a las posiciones fijadas en el Acuerdo del Renville [S/649, Apéndice XI]; segundo, la inmediata libertad de los líderes políticos indonesios y su completa restauración como representantes oficiales del pueblo de la República indonesa; tercero, la celebración de elecciones libres, en fecha determinada, para elegir una Asamblea constituyente soberana con el objeto de promulgar la Constitución de la República de Indonesia y decidir sobre la integración de los Estados Unidos de Indonesia; y cuarto, el retiro de las fuerzas armadas de los territorios de Indonesia en forma escalonada, de manera que al tomar posesión del poder el gobierno debidamente electo de los Estados Unidos de Indonesia, no quedase en dicho territorio ningún soldado extranjero, con específico señalamiento de la fecha en que ésto debía acontecer.

Estos puntos están cubiertos satisfactoriamente, a nuestro juicio, en la proposición conjunta, salvo en lo referente al retiro de las fuerzas armadas holandesas. La delegación de Cuba era de opinión que el retiro escalonado de las fuerzas armadas era indispensable para garantizar el libre desenvolvimiento de las autoridades civiles indonesias y la libertad de pensamiento y la voluntad del pueblo indonesio; al mismo tiempo, consideraba indispensable el mantenimiento de la ley y del

orden en todo el territorio indonesio y la garantía de la vida y de la propiedad de sus habitantes. Por eso sugería el mantenimiento de fuerzas armadas holandesas en aquellos lugares que la Comisión de Buenos Oficios juzgase necesario, pero bajo la jurisdicción de sus auxiliares militares. Y señalaba, además, fechas precisas para la evacuación holandesa. El párrafo cuarto de la resolución conjunta enfoca esta cuestión de otro modo, posiblemente más detallado, pero a nuestro juicio menos efectivo. Aun cuando no nos satisface plenamente, lo aceptamos como una transacción entre puntos de vista divergentes.

¿Podemos estar seguros de que una resolución redactada en estos términos será un medio eficaz y satisfactorio de solucionar el problema de Indonesia? Hubiéramos preferido que el contenido y las disposiciones de este proyecto de resolución no dejaran dudas en nuestro espíritu. En cuanto a la duda que puedan tener los demás de que las partes en esta controversia lleguen a dar satisfacción completa a las disposiciones de una resolución emanada del Consejo de Seguridad, no tenemos preocupación. Sería inconcebible que miembros de las Naciones Unidas pudiesen pensar en evadir el cumplimiento de una resolución de este cuerpo, especialmente cuando en la estructuración de la misma han concurrido tantas buenas voluntades, su texto se ha elaborado tan cuidadosamente y con tanta altura de miras que el espíritu de conciliación que la preside es, a nuestro juicio, prenda evidente de buena fe, imparcialidad y justicia.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al abrirse esta sesión el Presidente nos recordó las observaciones que había hecho al terminar la sesión anterior cuando sugirió que había llegado el momento de poner término al debate general y de concentrar nuestra atención en la elaboración de una propuesta definitiva. Me complace que en esta sesión tengamos ocasión de proceder conforme al criterio expuesto por el Presidente.

En la declaración que el 11 de enero hice ante el Consejo [398a. sesión], expuse la opinión de mi Gobierno en relación con los acontecimientos de Indonesia. No es necesario repetirla hoy. En la misma declaración también manifesté que, a juicio de mi Gobierno, había llegado el momento de que el Consejo tomase las disposiciones apropiadas para llegar a una solución justa y duradera de la controversia de Indonesia. Aunque el Consejo tiene ante sí cuestiones extremadamente complicadas, estimamos que, sin embargo, tiene la obligación de dar a estos problemas una solución equitativa y constructiva. Conscientes de ello, durante estos últimos días hemos evacuado consultas con diversos miembros del Consejo para tratar por todos los medios de formarnos una idea clara de este problema a fin de darle una solución duradera. Durante estas consultas, como ya ha tenido ocasión de señalarlo el representante de Cuba, hemos realizado un esfuerzo decidido para analizar cada uno de los elementos esenciales del problema y entendemos que, como consecuencia de ellas, hemos llegado a una solución fundamentalmente justa de la situación que ha de examinar el Consejo.

Nos hemos unido a los representantes de China, Cuba y Noruega para elaborar un proyecto de resolución que refleja las opiniones ponderadas de todos nosotros en cuanto a la manera más eficaz y constructiva de hacer frente a la actual situación de Indonesia. Cada una de las delegaciones que ha participado en la redacción de este texto, expondrá, naturalmente, su punto de

vista particular, y ya hemos oído a una de ellas hacerlo así. Estimo, y tengo la convicción de que todos los miembros del Consejo compartirán mi opinión, que el representante de Cuba ha subrayado acertadamente que esta solución conjunta es el resultado de una negociación común y que representa el intento de conciliar muchos puntos de vista diferentes. Por nuestra parte, quisiera exponer los principios fundamentales en que se inspira el proyecto de resolución porque, en nuestra opinión, solamente en esos principios puede encontrarse una solución verdadera.

En primer lugar, estamos convencidos de que el Consejo debe continuar ocupándose de la cuestión de Indonesia. Mi delegación no puede aceptar las consideraciones que el representante de Bélgica acaba de exponer con tanta elocuencia acerca de la competencia del Consejo. Compartimos el criterio del representante del Reino Unido, quien ha declarado recientemente [400a. sesión] que, de resultados de los recientes acontecimientos, el Consejo se encuentra ante una situación respecto de la cual está obligado a formular recomendaciones. Dadas las circunstancias, opino que la mayoría de los miembros del Consejo reconocerá que tenemos el deber de continuar nuestros esfuerzos para ayudar a solucionar el problema en su conjunto. Ha pasado el momento de tratar este problema en forma fragmentaria.

Nuestro segundo principio fundamental es que nos encontrábamos y, nos encontramos todavía, en presencia de dos partes. Las discusiones relativas a la desigualdad jurídica de su situación no han impedido en ningún momento que el Consejo considere a cada una de ellas como partes interesadas. El hecho de que ambas hayan firmado de buena fe un acuerdo bajo los auspicios de un órgano de las Naciones Unidas es suficiente, además de cualquier otra consideración, para considerarlas como partes con las cuales podemos legítimamente tratar como lo hemos hecho hasta ahora. No obstante, tal como entendemos nosotros la situación de hecho en este momento, es preciso que el Consejo trate de restablecer la situación de una de las partes a fin de que pueda reanudar de buena fe las negociaciones con la otra. Naturalmente, el Consejo no puede aceptar la afirmación de que, en la situación actual, el Gobierno de la República está capacitado para entablar negociaciones en el verdadero sentido de la palabra. Es evidente que debe estar puesto en condiciones de negociar con los Países Bajos libremente y participar así en el debate sobre el porvenir de Indonesia.

En tercer lugar, no queremos que el Consejo de Seguridad pueda sancionar los resultados de la acción militar recientemente emprendida. Todos sabemos que las tropas neerlandesas tendrán que retirarse si se quiere alcanzar el objetivo final, es decir, la creación de los Estados Unidos soberanos de Indonesia. No creemos que el Gobierno de los Países Bajos tenga la intención o el deseo de mantener indefinidamente sus fuerzas de ocupación en Indonesia. El problema que se nos plantea no es el de saber si las fuerzas deben retirarse; el verdadero problema consiste en determinar las modalidades y la fecha del retiro a fin de preparar este retiro de modo que no cree nuevas y tal vez mayores dificultades.

Todos reconocemos que para solucionar un problema de esta naturaleza hay que tener en cuenta las condiciones regionales existentes. Las cuestiones de orden práctico, tales como el mantenimiento del orden, el suministro y la distribución de productos alimenticios, así como de otros artículos de necesidad diaria, son de una

importancia vital para el éxito de una operación de este género. Por ejemplo, como lo prueban los antecedentes de la Comisión de Buenos Oficios, la organización del bienestar de las poblaciones indígenas exige esfuerzos prolongados y fastidiosos. La destrucción de un simple puente de ferrocarril, el incendio de una refinería de azúcar pueden aislar a la población de una zona determinada de sus fuentes vitales de abastecimientos. Puede suceder que haya numerosas comunidades cuyo abastecimiento diario de arroz dependa del libre acceso a regiones de las que, según los datos de que disponemos, están en la actualidad completamente aisladas. En los casos en que una población indígena tenga que depender del abastecimiento de cereales con carretas, basta con que se vuele un puente para que se originen las restricciones más severas, a menos que se hayan previsto esas eventualidades. Creemos que el único medio de remediar esta situación consiste en dedicarse a estudiar el problema del retiro de tropas de una manera efectiva.

Si hacemos caso omiso de estos hechos, simplemente no estaremos a la altura de las circunstancias. Por consiguiente, estimamos que deben tenerse en cuenta estos factores después de estudiar cada uno de ellos cuidadosamente. Esta preocupación se refleja en el preámbulo de nuestro proyecto de resolución. En la parte dispositiva, hemos encargado a la Comisión que tome en consideración todas estas circunstancias antes de recomendar a las partes las condiciones en que han de retirarse las tropas. El propio Consejo de Seguridad, si se recurre a su autoridad para ello, debiera tener en cuenta también lo que antecede.

Todos reconocemos que en nuestro proyecto de resolución hemos impuesto una pesada tarea a la comisión. Por otra parte, no hemos tratado de otorgarle ninguna atribución que el Consejo no pueda delegar. En última instancia, la responsabilidad reside en el Consejo. Sin embargo, estamos convencidos de que la comisión que ha de ser enviada sobre el terreno debe disponer de autoridad suficiente, en primer lugar, para poder hacer frente a la nueva situación que allí existe.

En cuarto término, estimamos que las negociaciones deben llevarse a cabo con el concurso de un órgano del Consejo de Seguridad. Las dos partes han aceptado hasta ahora esta ayuda y suponemos que seguirán aceptándola. No obstante creemos que 18 meses de experiencia han mostrado que es necesario fijar un objetivo para que esas negociaciones puedan tener éxito; la prolongación de éstas no serviría los intereses de ninguna de las partes. Como lo prueban los informes de la Comisión de Buenos Oficios, la mayoría de las cuestiones fundamentales han sido ya objeto de un examen detallado. Sobre algunos asuntos, ha habido cierto acuerdo. Falta ahora obtener acuerdo sobre los demás asuntos y tenemos la convicción de que, con la ayuda de la comisión prevista en el proyecto de resolución, ese objetivo podrá lograrse.

Las partes interesadas celebran negociaciones, de manera intermitente, desde hace tres años. Todavía no han llegado a un acuerdo sobre las cuestiones políticas que los separan. Pero es evidente para todos nosotros, que la solución justa y duradera de la cuestión de Indonesia sólo podrá alcanzarse mediante negociaciones sobre estas cuestiones políticas. Afortunadamente, las negociaciones que hasta ahora se han celebrado han dado por resultado cierto acuerdo sobre las cuestiones realmente fundamentales. Algunos de los principios básicos que han sido incorporados

a los Acuerdos de Linggadjati y del Renville formarán parte, sin duda alguna, de cualquier arreglo definitivo de la cuestión. Por ejemplo, los dos instrumentos citados prevén la creación y el establecimiento de un Estado federal soberano que llevaría el nombre de Estados Unidos de Indonesia. Ambos prevén que la República, como tal, será incorporada a los Estados Unidos de Indonesia. Los dos tienden a crear una unión en la que los Países Bajos y los Estados Unidos de Indonesia gocen de iguales derechos.

Además del acuerdo de que han sido objeto esos instrumentos, las partes han estudiado también, como lo indican los informes de la Comisión de Buenos Oficios, un gran número de cuestiones importantes relativas al período de transición comprendido entre el momento actual y el momento en que la soberanía sea transferida a los Estados Unidos de Indonesia. Opinamos que en las futuras negociaciones debe sacarse partido de los progresos ya logrados y así hemos tratado de expresarlo en el proyecto conjunto de resolución.

Finalmente, creo que todos comprendemos que, para llegar a una solución viable en Indonesia, es esencial que sea el resultado de un acuerdo entre los interesados; no creemos que un arreglo político deba o pueda ser impuesto a una parte por la otra ni que, en el caso que nos ocupa, ello pueda realizarse mediante intervención del exterior. Estimamos que la solución definitiva debe ser el fruto de negociaciones y que, en ellas, hay que tener en cuenta los intereses de todas las regiones de Indonesia ya que la solución que se adopte ha de influir necesariamente en el porvenir del país entero. Por eso creemos que debiera darse a los representantes de las regiones que no forman parte de la República de Indonesia, la ocasión de participar en estas negociaciones.

El proyecto de resolución en su conjunto es el resultado de un esfuerzo realizado para ayudar a solucionar esta cuestión, en primer lugar, tratando de establecer condiciones propicias a negociaciones libres y de buena fe; en segundo lugar, permitiendo a todos los interesados alcanzar una solución libremente negociada conforme a sus deseos; en tercer lugar, manteniendo ciertos puntos fundamentales sobre los cuales ya se ha logrado un acuerdo; y, en cuarto lugar, previendo ciertas disposiciones para impedir que se llegue a un *impasse*. Finalmente, el proyecto de resolución establece una escala de fechas que, en nuestra opinión, permitirá que las partes interesadas alcancen los fines esenciales a que aspiran, según han declarado en múltiples ocasiones.

Opinamos que este proyecto conjunto de resolución tiene en cuenta los diversos elementos del problema que se nos plantea y que la mayoría del Consejo estima necesario abordar. Nos damos cuenta de que algunos desearían que ciertos aspectos fuesen tratados con más minuciosidad y que otros quisieran que fuesen examinados más superficialmente. Al presentar este proyecto de resolución, damos ocasión de que el Consejo pueda examinar un texto preciso. Un cambio completo de opiniones sobre este texto ha de dar lugar a una comprensión total del fin que se persigue. Si se presentan otras sugerencias, mi delegación está dispuesta a estudiarlas cuidadosamente y a proceder a su discusión. También nos reservamos el derecho de discutir ciertas disposiciones particulares del proyecto de resolución que acaba de presentarse si se formulan preguntas sobre ellas.

Confiamos en que todos los interesados reconocerán que, al redactar su proyecto conjunto de resolución, los autores han realizado un esfuerzo serio y concienzudo para ayudar a alcanzar una solución en Indonesia. Confiamos también en que, cuando el Consejo formule su opinión aprobando una resolución, esa resolución recibirá el pleno apoyo y la cooperación de ambas partes, sin los cuales éste o cualquier otro intento resultarían vanos.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Lo esencial del problema de Indonesia consiste en asegurar la transición de esta región del estado de colonia a la condición de nación independiente. Las largas y prolijas negociaciones desarrolladas entre los Países Bajos y la República de Indonesia, los intensos esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios durante el año último, y los numerosos períodos de sesiones que el propio Consejo de Seguridad ha dedicado al problema, son testimonio del deseo universal de que esta transición se realice de manera pacífica y sin dificultades.

Como miembro del Consejo de Seguridad y como vecino de Indonesia, donde vive y trabaja un gran número de chinos, mi país desea, por encima de todo, que la transición se realice de manera pacífica y sin dificultades. Por esta razón, mi delegación se ha asociado a la de Cuba, Noruega y Estados Unidos de América para presentar el proyecto de resolución de que se ocupa el Consejo.

Pero, al mismo tiempo que deseamos que la transición de la condición de colonia al estado de nación independiente se efectúe de manera pacífica y sin dificultades, los miembros del Consejo de Seguridad deben ajustarse a los principios de la Carta impidiendo que, por razones de oportunidad, se menoscaben los grandes principios de las Naciones Unidas.

Las partes interesadas encontrarán que algunos de los términos del proyecto de resolución son satisfactorios en tanto que considerarán que otros son inaceptables. En realidad ni los propios autores de este texto están satisfechos por igual con algunos de los puntos del proyecto de resolución. El proyecto de resolución representa el fruto de un esfuerzo de cooperación y, como tal, ha exigido de sus patrocinadores, como lo exigirá de las dos partes en controversia, un gran espíritu de conciliación y de transacción. No obstante, estoy persuadido de que este proyecto de resolución, de ser aprobado por el Consejo de Seguridad y aceptado lealmente por los Países Bajos y por la República de Indonesia, no sólo resolverá este importante y complicado problema, sino que vigorizará la utilidad y el prestigio del Consejo de Seguridad.

En vista de que los representantes de Cuba y de los Estados Unidos de América ya han dado a conocer su opinión sobre los términos del proyecto de resolución, juzgo innecesario examinar todos los detalles de esta proposición. En consecuencia, limitaré mi declaración a aquellos puntos del proyecto de resolución que, a mi juicio, merecen ser aclarados y destacados.

En primer lugar, este proyecto de resolución reitera la demanda formulada por el Consejo de Seguridad para que se ponga en libertad inmediata a los jefes políticos de la República de Indonesia. Las autoridades de los Países Bajos han mostrado hasta ahora cierta renuencia para aplicar plenamente esta parte de las decisiones tomadas por el Consejo en París. Confieso francamente que nunca he llegado a comprender esta actitud.

Si queremos llegar a un arreglo que sea el resultado de negociaciones, es necesario que los jefes responsables de la República de Indonesia recobren su libertad de movimiento y de acción, condición indispensable para que puedan cumplir sus obligaciones. ¿Pretenden las autoridades neerlandesas imponer su propio plan de arreglo a los indonesios? ¿Desean liquidar a la República de Indonesia como entidad política? Si yo tuviera que sacar conclusiones de las declaraciones hechas en público por estadistas neerlandeses y, en primer lugar, de la declaración formulada recientemente por Su Majestad la Reina, diría que no. Pero si me limitara a considerar los actos de las autoridades neerlandesas en Indonesia, tendría que responder que sí. Ahora bien, si los neerlandeses desean llegar a un arreglo mediante negociaciones, tenemos el deber de ayudarles en la medida de lo posible. Naturalmente, debemos abstenernos de toda acción o palabra que pueda aumentar sus dificultades que, en verdad, son numerosas. Sin embargo, si pretenden imponer su propio plan a Indonesia sin tener en cuenta las aspiraciones del pueblo Indonésio, más valdría abandonar el examen de este proyecto de resolución y estudiar otros medios de acción más eficaces para hacer frente a tan grave eventualidad.

En segundo lugar, el proyecto de resolución "invita al Gobierno de los Países Bajos a asegurar la cesación inmediata de todas las operaciones militares; invita al Gobierno de la República a dar al mismo tiempo a sus partidarios armados la orden de cesar las operaciones de guerrilla; e invita a ambas partes a cooperar en el restablecimiento de la paz y el mantenimiento de la legalidad y del orden en toda la región de que se trata".

Este párrafo, que acabo de citar literalmente, es de extrema importancia. Que yo sepa, ningún miembro del Consejo de Seguridad ha tratado de justificar el empleo de la fuerza en Indonesia. Deben cesar las operaciones militares, incluso aquellas que tienen por objeto suprimir las "bandas errantes". Al mismo tiempo, la República debe suprimir las operaciones de guerrilla. El problema de Indonesia no puede resolverse más que en una atmósfera de paz. El empleo de la fuerza por una de las partes implica necesariamente el que también la emplee la otra. Esta sucesión de reacciones debe cesar de una vez para todas. Así conviene a los intereses de todos.

En tercer lugar, en este proyecto de resolución se recomienda el pronto restablecimiento de la administración civil de la República, empezando por la capital.

En cuarto lugar, el proyecto de resolución exige que las fuerzas armadas neerlandesas se retiren del territorio republicano.

En lo que respecta al restablecimiento de la administración civil y al retiro de las fuerzas neerlandesas, el proyecto de resolución concede especial atención a las exigencias de la seguridad pública y a la protección de la vida y de la propiedad. No presentamos al Consejo de Seguridad una proposición teórica sin tener en cuenta las condiciones locales. Los autores de este proyecto de resolución no pretenden pronunciar un juicio acerca de la situación que existe actualmente en el país. Hemos oído afirmar a ciertos oradores que un retiro precipitado, simultáneo y total de las fuerzas neerlandesas estacionadas en territorio indonesio podría originar un "vacío". También hemos oído declaraciones en el sentido de que, antes de la reciente ruptura de hostilidades, la República siempre había conseguido proteger debidamente la vida y la propiedad de

los habitantes. Opino que sería prudente que el Consejo de Seguridad se abstuviese de juzgar, a tal distancia, la exactitud de todas estas opiniones. La decisión sobre las modalidades del restablecimiento de la administración civil y del retiro del ejército neerlandés la confiamos a nuestros representantes que se encuentran sobre el terreno. Estos representantes harán recomendaciones a las partes después de haber consultado con ellas. Si una u otra de las partes, o ambas a la vez, rechazasen estas recomendaciones, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Consejo de Seguridad. Las disposiciones del proyecto de resolución sobre las dos importantes cuestiones de la administración civil y de la distribución de fuerzas, presentan en mi opinión, un carácter práctico y, al mismo tiempo, son compatibles con los principios de la Carta. Quisiera añadir, solamente, que en este proyecto de resolución se prevé la posibilidad de establecer una zona cuya administración civil incumbiría a la República de Indonesia, pero en la que quedarían cierto número de fuerzas neerlandesas dispuestas a ayudar a las autoridades civiles en caso de necesidad urgente. Tal vez seamos demasiado optimistas, pero el procedimiento que recomendamos es normal en todas las comunidades civilizadas. El poder militar debe ser siempre la salvaguardia del poder civil. Estimo que este punto realza el valor de nuestro proyecto de resolución. Cuando hablamos del restablecimiento de la administración civil, nos referimos, naturalmente, al restablecimiento en condiciones que permitan a la administración funcionar de manera eficaz.

En quinto lugar, precisamos que el establecimiento de un gobierno federal provisional, la elección de representantes para una asamblea constituyente y el traspaso de la soberanía de los Países Bajos a los Estados Unidos de Indonesia deben ser objeto de negociaciones entre ambas partes, con la ayuda de nuestros representantes. Estas son las tres grandes etapas constructivas que deben dar por resultado la creación de una Indonesia nueva e independiente. Todo el mundo ha podido darse cuenta de la profunda esperanza que el pueblo de Indonesia abriga con respecto a estos tres puntos. Para evitar las demoras que en el pasado se han producido, hemos considerado importante proponer fechas determinadas dejando al mismo tiempo cierto margen de flexibilidad. Si no fijásemos ninguna fecha, decepcionaríamos profundamente al pueblo indonesio y, en ese caso, los jefes de la República tropezarían con dificultades para convencer a sus partidarios de que tuviesen moderación y paciencia. Por otra parte, si no previéramos la posibilidad de ajustes en la ejecución de este programa, podríamos, sin proponérselo, crear dificultades insuperables a los negociadores y administradores encargados de organizar las elecciones, así como a los órganos parlamentarios que habrán de votar nuevas leyes para el establecimiento de la nueva unión.

Desde que el Consejo de Seguridad comenzó el examen de la cuestión de Indonesia, han surgido allí nuevas entidades políticas. Según las informaciones de que dispongo, los dirigentes de esas nuevas unidades políticas no profesan las mismas ideologías, ya que unos apoyan la política de los jefes de la República en tanto que otros se inclinan por un régimen federal más amplio.

En un *aide-mémoire* que la delegación de la República presentó a la delegación de los Países Bajos y a la Comisión de Buenos Oficios a principios de noviembre último, los mismos republicanos sostuvieron la tesis de que los llamados federalistas debieran ser consultados sobre el

problema de la organización del gobierno provisional. Me complace que los dirigentes republicanos hayan hecho esta concesión. En lo que a mi respecta, desconozco la fuerza de los llamados federalistas. Pero parece evidente que constituyen, en la hora actual, un factor político en Indonesia. En esta resolución, se ha previsto su posible participación en las negociaciones referentes a las tres cuestiones principales.

Finalmente, este proyecto de resolución prevé la creación de una comisión de las Naciones Unidas encargada de ayudar a ambas partes en las negociaciones futuras y, de una manera general, en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Durante el curso del año último, la República expresó el deseo de que la Comisión de Buenos Oficios tuviese una participación más activa en las negociaciones que se han desarrollado en Indonesia, en tanto que las autoridades neerlandesas han tratado siempre de limitar el alcance de nuestra intervención, así como el de los esfuerzos de la Comisión de Buenos Oficios. La presente resolución adopta una actitud media. La nueva comisión obrará en virtud de decisiones tomadas por mayoría de votos. Tendrá dificultad para hacer recomendaciones a ambas partes, así como al Consejo de Seguridad.

Asociándome al sentir de mis colegas de Cuba, Noruega y los Estados Unidos de América, recomiendo sinceramente este proyecto de resolución a la aprobación unánime del Consejo. Ya sé que quedan cuestiones por resolver, que subsiste una cierta ansiedad y que las dos partes en controversia albergan ciertas dudas. Sólo puedo decir que si conseguimos franquear los tres próximos meses, veremos que los tres años siguientes serán mucho más fáciles en Indonesia. En una obra constructiva de esta naturaleza, el éxito inicial facilita el camino para éxitos futuros. Estoy convencido de que cuando los Estados Unidos de Indonesia estén organizados, sabrán cómo deben actuar.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*: Como el texto del proyecto de resolución contenido en el documento S/1219 no ha sido distribuido hasta hoy, me resulta imposible, lógicamente, informar desde ahora al Consejo de la acogida que mi Gobierno dispensará a ese documento, cuyo texto he transmitido telegráficamente a La Haya. Además, parece conveniente que mi Gobierno, antes de tomar ninguna decisión, disponga de las explicaciones y observaciones que se han hecho, y que tal vez hayan todavía de hacer al Consejo los autores del proyecto de resolución. Tendré mucho gusto en informar al Consejo acerca de la opinión de mi Gobierno sobre el proyecto de resolución, tan pronto como sea posible.

No obstante, reservando íntegramente mi posición y la de mi Gobierno por lo que respecta a este proyecto de resolución, quiero formular desde ahora algunas observaciones sobre un punto del documento que nos ocupa, ya que temo que pueda dar lugar a ciertos equívocos y provocar resentimiento en Indonesia. Se trata de la frase que figura en el inciso *a*) del párrafo 4 a la que acaba de referirse el representante de China, y que se relaciona con los federalistas indonesios cuya verdadera posición e importancia han sido tan frecuentemente desconocidas por este Consejo.

Comprendo perfectamente, y estoy seguro de que así lo comprenderán los federalistas, por qué los autores del proyecto de resolución han mencionado a los federalistas. Sin embargo, debo expresar el temor de que esta cláusula, en su redacción

actual, provoque más bien una impresión dolorosa en ellos. En efecto, parece indicar que se trata en cierto modo de un acto de favor y de una concesión del Consejo de Seguridad al decir que los federalistas "podrán ser autorizados" — repito, "podrán ser autorizados" — "a participar en las negociaciones". Estos federalistas representan dos tercios de la población de Indonesia y alrededor de 45 millones de indonesios y creo que tienen razón sobrada para pedir que, como representantes de la mayor parte de los habitantes de Indonesia, se les invite jurídicamente y no solamente sean "autorizados a participar en las negociaciones".

Es cuanto tengo que manifestar por el momento.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha estudiado el proyecto de resolución de las cuatro delegaciones y quisiera formular las siguientes observaciones en cuanto a su fondo.

Al rechazar la propuesta de la delegación de la URSS [S/1148] encaminada a la adopción de medidas inmediatas para poner término a la agresión lanzada por el Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia y a proteger los intereses legítimos de esta República y de su pueblo, la mayoría anglonorteamericana en el Consejo de Seguridad ha asumido la plena responsabilidad de los acontecimientos a que dé lugar la cuestión de Indonesia. El Gobierno de los Países Bajos, consciente del apoyo y estímulo de ciertos miembros del Consejo de Seguridad, incluidos en primer término los Estados Unidos de América y el Reino Unido, continúa su agresión contra la República haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo. Entretanto, el Consejo se ha entregado a un regateo interminable con el agresor. Durante este regateo, tanto el agresor como sus protectores, han hecho declaraciones de lo que llaman planes destinados a solucionar la cuestión de Indonesia. Todas estas declaraciones ofrecen la particularidad de que su contenido es casi idéntico, lo que muestra de manera evidente que habían sido concertadas de antemano.

Resultado de todo ello ha sido un proyecto de resolución que da plena satisfacción al agresor, que resulta aceptable a sus protectores y cómplices, y que no tiene en cuenta para nada los intereses legítimos de la República ni los del pueblo indonesio.

¿Qué se propone este proyecto de resolución? En el preámbulo se dice que las dos partes permanecen fieles a los principios del Acuerdo del Renville. Sin embargo, los autores del proyecto de resolución saben perfectamente que tales afirmaciones no corresponden a la realidad. Al reanudar las operaciones militares contra la República de Indonesia, el Gobierno de los Países Bajos ha violado directamente el Acuerdo del Renville que, como es bien sabido, preveía un armisticio. Incluso ciertos miembros de la Comisión de Buenos Oficios han tenido que admitir este hecho en los informes oficiales que han dirigido al Consejo de Seguridad. Muchos representantes del Consejo de Seguridad y de los países interesados han reconocido también, durante la discusión de la cuestión de Indonesia, el hecho innegable de que ese Acuerdo ha sido violado por el Gobierno de los Países Bajos. ¿Cómo se puede, entonces, afirmar que el Gobierno de los Países Bajos permanece fiel a los principios del Acuerdo del Renville?

Aunque en el proyecto de resolución se recomienda que los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia sean puestos en libertad y devueltos a Jogjakarta, se dispone al mismo tiempo que las funciones y actividades del Gobierno republicano se limitarán a la ciudad de Jogjakarta, y la recomendación al efecto de que sean puestos en libertad los funcionarios de la República se hace principalmente para que puedan ordenar a sus partidarios armados que cesen las operaciones de guerrilla contra el agresor, lo que permitiría a éste anexar la parte del territorio republicano que ocupa.

No puede dudarse que estas proposiciones son solamente favorables y aceptables para el agresor. En virtud del proyecto de resolución propuesto, los miembros del Gobierno de la República de Indonesia, una vez puestos en libertad, ejercerán sus funciones, incluso en Jogjakarta, bajo el régimen de ocupación de los Países Bajos. Es evidente que este Gobierno no podrá tomar ninguna decisión libre e independiente. Semejante proposición sólo serviría para encubrir la agresión y engañar al pueblo indonesio y a la opinión pública mundial. El mismo párrafo del proyecto de resolución prevé que las autoridades neerlandesas concederán al Gobierno de la República de Indonesia todas las facilidades que éste pueda razonablemente exigir para cumplir eficazmente sus funciones. Esta disposición hace que los actos del Gobierno de la República queden aun más subordinados a las autoridades de ocupación neerlandesas. En lugar de pedir que se retiren inmediatamente las fuerzas neerlandesas del territorio de la República y asegurar así al Gobierno republicano su completa soberanía, libertad de acción e independencia, en lugar de restaurar la situación que la República tenía anteriormente, el proyecto de resolución propone, en primer término, que el Gobierno de la República ordene la cesación de toda resistencia al agresor y que permanezca en Jogjakarta bajo la vigilancia de las autoridades neerlandesas. Este es, en esencia, el significado de la proposición relativa a la libertad de los detenidos políticos y a la reanudación de sus funciones dentro de los límites de Jogjakarta.

En estas condiciones, la situación del Gobierno de la República de Indonesia en Jogjakarta no diferirá en nada de aquella en que se encuentran, en estos momentos, el Primer Ministro y los otros cinco Ministros de la República detenidos en la isla de Bangka.

El párrafo 3 recomienda que se inicien negociaciones entre los representantes del Gobierno de los Países Bajos y los representantes de la República de Indonesia. ¿En qué condiciones habrán de desarrollarse estas negociaciones? De llevarse a cabo, será bajo el régimen de ocupación de los Países Bajos. Es evidente que no se tratará de negociaciones libres entabladas en un pie de igualdad entre los representantes del Gobierno de los Países Bajos y los de la República de Indonesia. En el pasado, como lo ha señalado la Comisión de Buenos Oficios en los informes relativos a negociaciones precedentes, los Países Bajos han presentado sistemáticamente nuevas y exorbitantes peticiones y ultimátum al Gobierno de la República de Indonesia, incluso cuando la República era todavía un Estado independiente y soberano. Mientras continúe el régimen de ocupación, los representantes de los Países Bajos no prestarán ninguna atención a las propuestas o a los argumentos que puedan formular los representantes de la República. Seguros del apoyo de sus fuerzas armadas, impondrán

a la República sus propias peticiones unilaterales y sus ultimátum. En tales condiciones, la propuesta encaminada a la reanudación de las negociaciones sólo puede servir para disfrazar la agresión neerlandesa y no para proteger los intereses legítimos de la República de Indonesia.

Por lo que respecta a la propuesta tendiente a crear una "Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia", se trata simplemente de un cambio de etiqueta, ya que sólo se cambiaría el nombre de la Comisión de Buenos Oficios, cuya composición no se alteraría para nada. Además, la ampliación del mandato de la Comisión proporcionaría al representante de los Estados Unidos de América, que desempeña el papel principal en ese órgano, mayores oportunidades para intervenir en los asuntos internos de Indonesia.

La experiencia muestra que, hasta ahora, la finalidad de esa intervención no ha sido proteger los intereses legítimos de la República y de su pueblo, sino amparar la política de los agresores neerlandeses y proteger los intereses de los monopolios norteamericanos que, como sabemos, tienen invertidos provechosamente cientos de millones de dólares en Indonesia y que trabajan de común acuerdo con los agresores neerlandeses para suprimir la libertad y la independencia de la República de Indonesia. La experiencia muestra que la Comisión de Buenos Oficios sólo ha sido un biombo tras el cual las autoridades de los Países Bajos prepararon nuevos actos de agresión contra la República de Indonesia. Esta misma Comisión de Buenos Oficios, con otro nombre y con poderes más amplios, continuará siendo la pantalla que permitirá a las autoridades neerlandesas aprovecharse de los resultados de la agresión para aniquilar definitivamente a la República de Indonesia y continuar sus esfuerzos encaminados a privar al pueblo de la República de su libertad e independencia y someterlo de nuevo al régimen de esclavitud colonial.

Por estas razones, la delegación de la URSS considera inaceptable la proposición de crear una comisión de esta naturaleza. En lugar de exigir el retiro de las fuerzas neerlandesas, como primera medida para solucionar el conflicto entre los Países Bajos y la República de Indonesia y para restablecer la justicia y proteger los intereses legítimos de la República, los autores del proyecto de resolución se limitan a pedir que la comisión presente, en un plazo no especificado, recomendaciones sobre la medida en que las zonas controladas por la República, en virtud del Acuerdo del Renville, podrán ser restituidas progresivamente a la administración del Gobierno de la República de Indonesia.

Sin embargo, aun esta proposición nebulosa ha sido objeto de una serie de reservas que, en el fondo, la privan de todo significado práctico. Entre estas reservas figura el empleo de la palabra "progresivamente"... conviene mencionar esta palabra entre comillas — y la declaración de que las medidas propuestas deberán tener en cuenta "las exigencias... de la seguridad pública". Incluso se ha tenido la precaución de prever que las tropas neerlandesas permanecerán en cualquier zona de la República bajo el pretexto de "cooperar en el mantenimiento de la ley y del orden".

El proyecto de resolución no prevé, pues, el retiro inmediato e incondicional, del territorio de la República de Indonesia, de las fuerzas neerlandesas. Deja a la Comisión y a las propias autoridades neerlandesas de ocupación que decida esta cuestión. Por consiguiente, esta propuesta constituye simplemente un intento de fortalecer

y legitimar la ocupación del territorio de la República por las fuerzas militares de los Países Bajos.

La delegación de la URSS considera que todas las fuerzas neerlandesas deben ser retiradas de la República de Indonesia inmediatamente y sin condiciones ni extensiones, y que este retiro no puede confiarse a la Comisión y menos aun a las autoridades neerlandesas, que incluso han tratado de justificar su agresión contra la República de Indonesia invocando la necesidad de cooperar en el "mantenimiento del orden".

El orden público en el territorio de la República de Indonesia debe ser mantenido por el propio Gobierno de la República y no por las fuerzas armadas de los invasores extranjeros. La experiencia ha mostrado que el Gobierno de la República está capacitado para establecer y mantener el orden y la seguridad sin la intervención de los usurpadores extranjeros. Que se retiren las fuerzas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia, que se conceda a su Gobierno plena libertad y plena soberanía, y no hay duda alguna de que el orden y la legalidad quedarán restablecidos y garantizados.

A este respecto, debe prestarse atención a una declaración del representante del Reino Unido [400a. sesión], que ha tratado de convencernos de que el retiro de las fuerzas neerlandesas podría crear un "vacío peligroso", ya que, en el territorio de la República, no hay fuerzas capaces de mantener el orden. La existencia y la actividad de los gobiernos y de las autoridades locales en muchos países de Asia y la experiencia de tres años de vida de la República de Indonesia y de su Gobierno, prueban que los pueblos y los gobiernos de esos países pueden prescindir muy bien de las tropas de ocupación extranjeras y que son capaces de mantener la ley y el orden público en su territorio siempre que, naturalmente, su libertad e independencia no se vean amenazadas por la agresión de las Potencias coloniales.

En cuanto a la recomendación expresada en el proyecto de resolución de que se celebren elecciones libres y democráticas en Indonesia y en el territorio de la República, no podría, aun si tomara la forma de una propuesta, encerrar ningún significado real a menos que se resolviera de antemano el problema del retiro, del territorio de la República, de las fuerzas neerlandesas. Esa recomendación no pasa de ser, por lo tanto, simple hipocresía. Si el Consejo de Seguridad decidiese que se celebrasen elecciones en la República bajo el régimen de ocupación, lo único que conseguiría sería forjar ilusiones falsas y nocivas.

Así, pues, basta examinar el fondo del proyecto de resolución para darse cuenta de que su fraseología ampulosa sólo sirve para ocultar fines y propósitos inadmisibles e incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, a saber, primero, suprimir la República de Indonesia y liquidar su Gobierno y segundo, facilitar al agresor la tarea de consolidar su posición vacilante en el país que ha invadido.

Este proyecto de resolución constituye lisa y llanamente una deliberada negativa de proteger los intereses legítimos de la República que ha sido víctima de una agresión a mano armada. Al igual que todos los pueblos del mundo, el de Indonesia tiene que considerar el texto presentado por las cuatro delegaciones, con la delegación de los Estados Unidos de América a la cabeza, como el fruto de una política de regateo y de componenda entre los Estados Unidos de América y los agresores neerlandeses, política

que tiene por designio terminar con la independencia de la República de Indonesia y poner a esta última a merced del agresor.

El hecho es demasiado evidente para que haya necesidad de demostrar que, a menos que sean retiradas del territorio de la República de Indonesia las fuerzas neerlandesas y de que se restablezca la situación anterior de la República, la aprobación de una resolución de esa naturaleza, por el Consejo de Seguridad, significaría sancionar abiertamente la agresión cometida por el Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que otros oradores quieran hacer uso de la palabra, propongo que se levante la sesión. El proyecto de resolución que se nos ha presentado en el documento S/1219 tiene una importancia tal que las partes en controversia, el Consejo de Seguridad y los otros países interesados, desearán estudiarlo con la debida atención y con el tiempo suficiente. Por consiguiente, propongo al Consejo de Seguridad que aplace la sesión hasta el martes 25 de enero de 1949 a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

403a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 25 de enero de 1949, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 403)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta de fecha 14 de enero de 1949 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad transmitiendo el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (S/1216).
3. La cuestión de Indonesia.

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad verán que el orden del día comprende, además de la cuestión de Indonesia, un tema que se relaciona con una carta de fecha 14 de enero de 1949, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, transmitiendo el texto de la resolución [192 (III)], aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En su carta, incluida en el documento S/1216, el Secretario General ruega al Presidente que someta dicha resolución a la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente en vista de la recomendación dirigida por la Asamblea General al Consejo de Seguridad, en la cual instruye al Consejo "... que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, ..."

Esta recomendación figura en el quinto párrafo de la resolución de la Asamblea General de fecha 19 de noviembre de 1948.

Tenía la intención de solicitar la aprobación de los miembros del Consejo de Seguridad para transmitir esta carta al Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, y de rogar a la

Comisión que continuara el estudio mencionado en la resolución de la Asamblea General. No obstante, se me ha informado que, según la opinión de la delegación de la URSS, antes de tomar una decisión se debería dar tiempo a los miembros del Consejo para que reflexionaran sobre esta cuestión. Por lo tanto, a mi entender, la delegación de la URSS desea que se aplace el estudio de este tema durante algunos días. Si este es el caso y si los miembros del Consejo de Seguridad no tienen inconveniente, propongo aprobar el orden del día, en la inteligencia de que pasaremos inmediatamente al estudio del tema tres, es decir, la cuestión de Indonesia. Si no existe objeción, declaro que el orden del día queda aprobado con esta reserva.

El orden del día queda aprobado.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun, representante de Birmania; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, se sientan a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, los discursos de los miembros del Consejo de Seguridad serán interpretados consecutivamente, y los de los demás representantes serán interpretados simultáneamente.

Los miembros del Consejo recordarán que durante nuestra última sesión [402a. sesión], los representantes de China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América presentaron conjuntamente un proyecto de resolución cuyo texto está en el documento S/1219. Desde que se celebró dicha sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad recibió del primer Ministro de la India, actuando como Presidente de la Conferencia de Nueva Delhi sobre la cuestión de Indonesia, un telegrama [S/1222] de fecha 23 de enero en el que se transmite una resolución que fué aprobada por